

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 173 -2020-GG/EPS MOQUEGUA SA.

Moquegua, 12 de Noviembre de 2020

VISTOS;

El Informe N° 039-2020-CP-OLOG-EPS MOQUEGUA S.A/ GG del Gerente General, el Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego, solicitando la aprobación de la Directiva sobre "Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa", el Acuerdo N° 02 de Sesión Extraordinaria de la CDT de 06 de noviembre 2020, con el proveído de Gerencia General;

Y CONSIDERANDO;

La EPS MOQUEGUA S.A., es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajo los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por DS 005-2020- VIVIENDA, su Reglamento aprobado por D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, sus modificatorias y normatividad del sector; con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades -; sujeta a sus propios Estatutos, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia. La EPS MOQUEGUA S.A. actualmente, se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo dispuesto en la RCD N° 002-2014-OTASS/CD ratificado por RM N° 021-2015-VIVIENDA.

Que, por Acuerdo N° 02 en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria, con fecha 06 de Noviembre del año 2020, se aprobó la modificación de la Directiva de "Provisión y Castigo de las Cuentas Comerciales de Cobranza Dudosa de la EPS MOQUEGUA SA" y se dispuso la respectiva emisión de la Resolución de Gerencia General, además de que se realicen las acciones necesarias para su fiel cumplimiento, así como su publicación en la página web de la empresa.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto, se debe disponer la implementación de la Directiva, dejando sin efecto la directiva o norma interna que se opongan a la presente.

Que, estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con los V° B° de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Unidad de Planeamiento y Gestión,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la IMPLEMENTACION DE LA DIRECTIVA N° 013-2020-EPS MOQUEGUA SA, denominada "PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA, A CARGO DE LA EPS MOQUEGUA SA", que viene en el Anexo Adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la directiva o norma interna que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en la página web de la empresa y a través de otros medios internos.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Asistente de Gerencia General, la notificación a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos que correspondan.

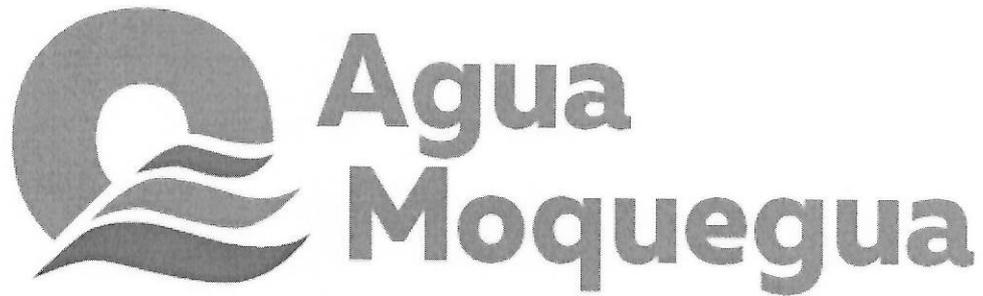
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. RAUL A. LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS - RAT
E.P.S. MOQUEGUA S.A.

EL PERÚ PRIMEROwww.epsmoquegua.com.pe

Calle Ilo N°653
053-461549
053-463838



EPS MOQUEGUA S.A.

DIRECTIVA N° 013-2020-EPS MOQUEGUA S.A.

**PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS
COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA
EPS MOQUEGUA**

Resolución de Gerencia General N° 173-2020- GG/EPS MOQUEGUA S.A.

MOQUEGUA, 2020

	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para realizar la provisión y castigo de las deudas comerciales, correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses, **incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de ser el caso.**

2. FINALIDAD

Sincerar los saldos por cobrar de la EPS, estableciendo las causales de provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, que permita excluir la deuda de los clientes que incurran en estas causales.

3. BASE LEGAL

- a. Ley 28870, Ley para optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, el DS 006-2007-EF.
- b. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley N°25362, "Ley Marco de Comprobantes de Pago", modificado por DL N°814 "Reglamento de Comprobantes de Pago", aprobado por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y normas modificatorias.
- d. **Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA "TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" Decreto Legislativo 1280.**
- e. Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado con Decreto Supremo N°179-2002-EF.
- f. Decreto Legislativo 716, Normas de Protección al Consumidor.
- g. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA "Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento
- h. Decreto Supremo N°179-2004-EF "TUO de la Ley del Impuesto a la Renta" Decreto Ley N° 774.
- i. **Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio aprobado por Resolución de Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias**
- j. Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias efectuadas con resoluciones Nros. 088-2007-SUNASS-CD, 100-2008-SUNASS-CD, 064-2009-SUNASS-CD, 034-2010-SUNASS-CD, 061-2010-SUNASS-CD, 025-2011-SUNASS-CD, 041-2011-SUNASS-CD, 042-2011-SUNASS-CD, 008-2012-SUNASS-CD, 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017-SUNASS-CD y 061-2018-CD.
- k. Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001.
- l. Comunicado N°002-2015-EF/51.01 Acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable.
- m. NICSP 03 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.
- n. NIC 08 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.



	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, y los miembros que conforman la Comisión de provisión y castigo de deudas comerciales de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la EPS.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Esta directiva es aplicable exclusivamente a las deudas de cobranza dudosa comerciales facturadas, en situación inactiva, incluyendo las deudas generadas por la aplicación de recupero del consumo no facturado tipificado el Art. 96 del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias, Resolución 088-2007- SUNASS-CD, Resolución 061-2010-SUNASS-CD y Resolución 028-2013-SUNASS-CD, 016-2016-SUNASS-CD, 004-2017-SUNASS-CD y 045-2017- SUNASS-CD y 061-2018-CD.

No es aplicable para los usuarios de los servicios de saneamiento que formalizan reclamos en atención a lo dispuesto en el Reglamento General de Reclamos, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N°066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.

5.1 PROVISIÓN

- La provisión de cobranza dudosa, es el mecanismo contable de registro de las deudas con riesgos de incobrabilidad.
- La oficina de Cobranza a través de la Gerencia Comercial comunicará cada **fin de mes**, a la Oficina de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración, las cuentas por cobrar mayores a 12 meses de antigüedad de la deuda y en situación inactiva, **contados desde su fecha de vencimiento**.
- No se reconocen como deuda de cobranza dudosa aquellas cuentas que se encuentran con Convenio de facilidades de pago, y puedan ser objeto de renovación.
- La provisión de la deuda, no implica la imposibilidad de seguir cobrando a futuro.
- Son causales para la provisión de recibos de cobranza dudosa:
 - a) Se demuestra la existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis **mensuales** de las deudas por el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - b) Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación, que evidencie el agotamiento de las gestiones administrativas de

	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

cobro, luego del vencimiento de la deuda.

- c) El inicio de procedimientos judiciales de cobranza, sustentados con el informe de la Gerencia Legal, con los actuados judicialmente.
- d) Que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que haya sido satisfecha.

5.2 CASTIGO

- Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como cuentas por cobrar.
- El listado clasificado de deudas a castigar contendrá: N° de orden, **código de suministro**, mes y año del recibo, N° de recibo, nombre y dirección del usuario, valores facturados (agua, alcantarillado, cargo fijo, intereses, otros), y justificación de castigo.
- La Gerencia Comercial, a través de la oficina de Cobranza, debe llevar un control de las deudas castigadas.
- Son causales de castigo de cuentas incobrables:
 - a) En relación al inmueble: Predios inexistentes, terrenos sin construir, casa deshabitadas, predios inubicables, predios destruidos por fenómenos naturales, levantadas y/o anuladas.
 - b) En relación a la conexión: Conexiones de agua y/o alcantarillado inexistentes o inubicables a consecuencia de fenómenos naturales.
 - c) En relación a la Facturación: Los predios en situación y/o estado anulados, consumo facturado a predios sin servicio o sin conexión domiciliaria, **existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor** o por deudores cuyos domicilios se desconoce.
- Para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, por la comisión de quiebre, se requiere **que la deuda haya sido provisionada contablemente y además cumpla con las condiciones siguientes:**
 - a) **Que el monto adeudado no exceda las 3 U.I.T. por usuario.**
 - b) Que se haya agotado todas las acciones administrativas y/o judiciales de cobranza, hasta establecer su incobrabilidad, **salvo que se demuestre que es inútil ejercer dichas acciones.**
 - c) Que se haya efectuado el levantamiento definitivo de las conexiones de agua y alcantarillado **o la anulación definitiva de la conexión en caja de registro.**

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LA COMISION DE CASTIGO DE DEUDA

La Comisión de castigo de deuda está integrado por los miembros siguientes:



	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente
- Gerente Comercial: Miembro
- Gerente de Asesoría Jurídica: Miembro
- Jefe de la Oficina de Cobranza: Miembro
- Jefe de la Oficina de Contabilidad: secretario

Además, se designará dos suplentes, propuestos uno por la Gerencia Comercial y otro por la Gerencia de Administración y Finanzas. **Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular debidamente motivada. En dicho caso, el representante legal de la EPS evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.**

También se podrá efectuar la provisión y castigo de las deudas tomando en cuenta lo dispuesto en el Comunicado N°002-2015-EF/51.01 que señala que el Titular de la Entidad, puede nombrar una comisión técnica de trabajo presidida por el Contador General de la Entidad, para que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable en donde también se pueden considerar las cuentas por Cobrar Comerciales.

6.2 ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO

La Comisión de castigo de la E.P.S., tiene atribuciones y funciones siguientes:

- a) Revisar y evaluar los expedientes de clientes con deudas calificadas como incobrables, y emitir su dictamen. Los acuerdos adoptados en cada sesión que realicen los miembros deben constar en el libro de actas que llevará el secretario del Comité.
- b) La concurrencia de los miembros de la comisión será de carácter obligatorio, salvo caso de enfermedad u otro impedimento de fuerza mayor debidamente justificada.
- c) El quorum requerido para sesionar es de 3 miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. El voto es obligatorio y personal, no aceptándose abstenciones. Los votos en contra serán debidamente fundamentados, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.
- d) La Comisión de Castigo se reunirá en forma obligatoria una vez al mes **y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias** para atender las solicitudes presentadas por la Gerencia Comercial, la cual tendrá la responsabilidad de adjuntar el expediente que sustente dicha solicitud; para efectuar la evaluación y calificación correspondiente.
- e) Dar opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de provisión y castigo de deudas, en aplicación a las normas legales vigentes.
- f) Solicitar a la Gerencia General, la emisión de la Resolución de castigo de la deuda, sustentada en el dictamen del Comité.



	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

- g) Una vez aprobada la Resolución de Gerencia General, la Gerencia Comercial, a través de área pertinente deberá ejecutar en el sistema comercial de la EPS la resolución de quiebre de deuda emitida mediante la nota de crédito.
- h) Asimismo, la Oficina de Contabilidad debe efectuar los registros contables, aplicando el castigo de las cuentas por cobrar calificadas como incobrables.

6.3 DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROVISIÓN

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de las deudas por recibos de cobranza dudosa.
- La Gerencia de Administración de Finanzas deriva la solicitud a la Oficina de Contabilidad, a fin de que efectúe la provisión al cierre de cada mes, y realice los asientos contables correspondientes.
- El jefe de la Oficina de Contabilidad, verifica que se cumplan algunas de las causales señaladas en el numeral 5.1, procediendo a efectuar la provisión; luego de lo cual estará expedito para el castigo de las cuentas incobrables.

6.4 DEL PROCEDIMIENTO DE CASTIGO

- La Gerencia Comercial solicita a la Gerencia General el castigo de las deudas de cobranza dudosa, quien la deriva al Presidente de la Comisión de Castigo, a fin de que convoque a sesión de sus integrantes.
- De manera previa a la sesión, el Presidente de la Comisión verificará los informes que sustenten la solicitud. Como mínimo deberá contener un (01) informe de la Gerencia Comercial, un (01) informe de la Gerencia de Administración y Finanzas y un (01) informe de la Gerencia de Asesoría Legal.
- En el lugar, día y hora señalados en la citación, la Comisión de Provisión y Castigo sesionará, debatiendo cada expediente que constituye un caso, llevando al voto y adoptando los respectivos acuerdos.
- La comisión evalúa el expediente con la información sustentatoria, según lo señalado en el numeral 6.5, en caso de considerar que no está suficientemente sustentada o se requiera alguna formalidad, esta será devuelta a la Gerencia Comercial para que en un plazo máximo de 30 días calendario subsane la información faltante.
- Cuando el expediente esté completo, al finalizar la sesión, luego de suscribir la respectiva acta, la Comisión emitirá el informe final dando opinión sobre la procedencia o improcedencia del castigo de las deudas, dirigido a la Gerencia General.



	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

- En caso sea procedente la solicitud, mediante resolución de la Gerencia General, se ratifica el castigo de la deuda, a partir de la cual se podrá sanear los estados financieros.
- La resolución de Gerencia General, deberá consignar como mínimo los siguientes datos respecto al deudor y la deuda castigada:
 - ✓ Nombre del usuario
 - ✓ **N° de suministro**
 - ✓ Dirección de suministro
 - ✓ Categoría y sub. categoría tarifaria
 - ✓ Periodo de facturación
 - ✓ Antigüedad de la deuda
 - ✓ Conceptos de la deuda (**principal, interés, gastos**)
 - ✓ Valor total facturado en el recibo
- El secretario de la Comisión queda encargado de proyectar la respectiva resolución de Gerencia General, la que una vez expedida, se remitirá a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que adopten las acciones correspondientes hasta culminar con el retiro de las deudas de las cuentas corrientes comerciales, tanto como de las cuentas del activo del Balance General de la EPS, así como también del software.

6.5 DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE SUSTENTO

El expediente sustentatorio para efectuar el castigo de las cuentas comerciales incobrables, debe contener:

- Duplicado de los recibos no cancelados por el cliente materia de castigo y /o reporte **de estado de cuenta actual, detallando los conceptos facturados.**
- Cargos de las notificaciones, órdenes de corte de servicios, **acta de anulación definitiva de la conexión en caja de registro** o actas de levantamiento de las conexiones de agua y/o alcantarillado materia del proceso, actas de inspecciones de campo, informes y otros documentos que demuestran la gestión de cobranza realizada.
- Constatación Policial de ser el caso
- Panel fotográfico
- Conformidad al expediente sustentatorio para el castigo de las cuentas de cobranza dudosa de parte de jefe de la Oficina de Cobranza.
- Los expedientes resueltos materia de castigo quedaran en custodia de la Gerencia Comercial de acuerdo a la normatividad vigente.

7. RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, son responsabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Comercial, la Oficina de



	Resolución de GG N° 173-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A.	Versión 2 Noviembre 2020
	DIRECTIVA "PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS COMERCIALES DE COBRANZA DUDOSA DE LA EPS MOQUEGUA S.A."	Fecha: 12/11/2020

Contabilidad, la Oficina de Cobranza y el Comité de Castigo de deudas.

8. DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA: La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante la correspondiente resolución de Gerencia General.
- SEGUNDA: La Gerencia Comercial y la Gerencia de Administración y Finanzas, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la presente directiva.

